

FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES

DIRECTRICES OPERATIVAS

19 de mayo de 2006

Este documento fue preparado por el equipo de proyecto integrado por Niels Holm-Nielsen (consultor SDS/ENV), Kari Keipi (SDS/ENV) y Janine Ferreti (SDS/ENV), jefa de equipo, bajo la dirección de Antonio Vives (SDS, a.i.).

ÍNDICE

I.	ANTECEDENTES	1
II.	OBJETIVO	1
III.	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	2
	A. Financiamiento de proyectos	2
	B. Uso de los recursos	2
	C. Actividades elegibles	2
	D. Actividades no elegibles. Las siguientes actividades no serán elegibles para recibir financiamiento del Fondo:	4
	E. Elegibilidad de los países.....	4
	F. Elegibilidad de los proyectos.....	4
IV.	COORDINACIÓN DEL FONDO.....	5
V.	PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS	5
	A. Elaboración y presentación de propuestas	6
	B. Análisis de elegibilidad.....	6
	C. Aprobación	6
	D. Ejecución	6
	E. Seguimiento y evaluación del proyecto	6
VI.	SEGUIMIENTO DEL FONDO.....	7

FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES¹

I. ANTECEDENTES

La vulnerabilidad a los desastres naturales se está convirtiendo en una de las mayores amenazas para el desarrollo económico y social de muchos países de la región. Los desastres ocurridos recientemente han hecho patente que, además de sufrir pérdidas irreparables en vidas, los países pueden perder también infraestructuras y servicios esenciales. Sin embargo, las capacidades para acometer y administrar medidas de prevención siguen siendo limitadas y precisan de un considerable refuerzo.

En la última década, el Banco Interamericano de Desarrollo (“el Banco”) ha respondido a esta situación prestando asistencia técnica y financiera a los países de la región dirigida a la prevención y mitigación de desastres. Sin embargo, existe la necesidad de apoyar de una manera más dinámica a los países de la región para que rompan el círculo vicioso de destrucción y reconstrucción, reduciendo el riesgo antes de que ocurra el próximo fenómeno natural.

El Fondo para la Prevención de Desastres (“el Fondo”) cuenta con una contribución inicial de US\$4 millones provenientes de los recursos del Capital Ordinario del Banco en 2006, monto que se elevará a US\$10 millones en 2007, conforme se señala en el documento GN-2405-3. Los recursos del Fondo se repondrán, a más tardar, en el momento en que se cifren en US\$2 millones. El objeto del Fondo es proporcionar financiamiento no reembolsable para i) la preparación de proyectos y aspectos relacionados con bienes públicos de proyectos o componentes de prevención de desastres; y ii) evaluaciones de riesgo que sirvan como información de base para la programación de proyectos por país.

De conformidad con el Plan de acción del Banco para mejorar la gestión del riesgo de desastres (documento GN-2339-1) y el borrador de Política para la gestión del riesgo de desastres (documento CP-2884-2), el Fondo apoyará la incorporación de la gestión del riesgo de desastres mediante la prevención de desastres en diversos sectores. Funcionará en coordinación estratégica tanto con actividades en curso como futuras financiadas por los fondos fiduciarios del Banco.

II. OBJETIVO

Las presentes directrices operativas tienen por objeto establecer los procedimientos para el uso de los recursos provenientes del Fondo para la Prevención de Desastres a efectos de cumplir los objetivos establecidos.

El Fondo tiene los siguientes objetivos: i) ayudar a los países a administrar los riesgos relacionados con amenazas naturales, reduciendo su vulnerabilidad y adoptando medidas

¹ El término “desastre” en el presente documento se refiere exclusivamente a las consecuencias de amenazas naturales, tales como terremotos, vendavales, huracanes, deslizamientos de tierra, grandes marejadas, erupciones volcánicas, inundaciones, incendios forestales y sequías, o una combinación de los anteriores.

de prevención y mitigación antes de los desastres; ii) aprovechar los conocimientos, las buenas prácticas, las herramientas existentes y el compromiso gubernamental en la búsqueda de fórmulas de gestión del riesgo; y iii) brindar un mecanismo para forjar un planteamiento común en apoyo de la gestión del riesgo de desastres en la región.

III. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

A. Financiamiento de proyectos

El Fondo considerará propuestas individuales por un monto máximo de US\$1 millón. La entidad o entidades beneficiarias aportarán parte del total de los costos de cada operación, monto que definirá el gerente del correspondiente departamento del BID en función de cada caso. El financiamiento de contrapartida, parte del cual se realizará preferiblemente en efectivo, será de al menos 20% del costo total.

B. Uso de los recursos

Los recursos del Fondo pueden destinarse a la contratación de servicios de consultoría, adquisición de los bienes necesarios para llevar a cabo estudios, el financiamiento de equipos para sistemas de prevención de desastres, actividades de capacitación o cualquier otra actividad que sea compatible con los objetivos del Fondo. El monto asignado a la adquisición de bienes por operación no rebasará el 30% del costo del proyecto, de conformidad con las respectivas políticas del Banco (documentos GN-2349-6, GN-2350-6), y se ceñirá a las normas de adquisiciones y contrataciones. Sólo de manera puntual y en circunstancias excepcionales debidamente justificadas se podrá asignar un porcentaje más alto de dichos recursos a la adquisición de bienes para una operación particular. Las solicitudes de dispensas deberán ceñirse a los procedimientos ordinarios del Banco.

Los costos de preparación de propuesta que se acumulen a raíz de la contratación de terceros para tal fin podrán reembolsarse a la unidad encargada de la preparación, con cargo al presupuesto asignado a la propuesta, por un monto máximo equivalente al 5% del costo total aprobado, siempre que no exceda US\$20.000.

C. Actividades elegibles

Los recursos del Fondo podrán destinarse al financiamiento de operaciones de asistencia técnica individuales no reembolsables en el marco de los tres siguientes ámbitos programáticos: 1) apoyo al desarrollo de proyectos; 2) estudios de investigación estratégicos; y 3) planificación estratégica y fortalecimiento institucional. El Fondo financia principalmente operaciones locales y nacionales, habida cuenta de que el Banco dispone de otros instrumentos no reembolsables para iniciativas regionales.

Ámbito	Actividades elegibles
Ciclo de préstamo y de proyecto	<ul style="list-style-type: none">▪ Costos de preparación de proyectos para préstamos destinados a la prevención de desastres o componentes de prevención de desastres dentro de préstamos sectoriales.▪ Diseño de inversiones en prevención y mitigación en zonas de alto riesgo, que podrían ulteriormente financiarse por el Banco u otras instituciones.▪ Aumento del grado de preparación, mediante el refuerzo de los sistemas de alerta temprana, de tecnología de las comunicaciones y de información y educación pública.▪ Ordenamiento medioambiental con el objeto de reducir la vulnerabilidad a amenazas naturales.▪ Apoyo regional a la prevención de desastres en el Caribe Oriental por medio del Banco de Desarrollo del Caribe, con arreglo a los mecanismos establecidos entre el BID y esa institución.
Estudios de investigación estratégicos	<ul style="list-style-type: none">▪ Identificación y documentación del riesgo de países y sectores ante amenazas naturales.▪ Estudios previamente aprobados para recopilar datos tras un desastre que puedan ofrecer lecciones cruciales para la futura gestión del riesgo de desastres.
Planificación estratégica y fortalecimiento institucional	<ul style="list-style-type: none">▪ Planificación de los esfuerzos de reconstrucción para evitar que perdure la vulnerabilidad.▪ Planificación del uso de la tierra con el objeto de reducir la vulnerabilidad.▪ Robustecimiento de las instituciones, capacidades, políticas y programas nacionales y subnacionales de gestión de riesgos e intervención ante desastres.▪ Fortalecimiento de los mercados nacionales y regionales de seguros.▪ Creación de redes regionales de expertos para la evaluación de riesgos y de prevención, preparación y reconstrucción en casos de desastres.

D. Actividades no elegibles. Las siguientes actividades no serán elegibles para recibir financiamiento del Fondo:

- (i) Mantenimiento permanente de obras existentes y medidas en curso.
- (ii) Proyectos en que se procura el reembolso de acciones ya emprendidas.
- (iii) Proyectos diseñados para proteger o proporcionar ventajas comerciales a entidades privadas con fines de rentabilidad y que no constituyan un bien público.
- (iv) Ayuda humanitaria.

E. Elegibilidad de los países

Todos los países miembros prestatarios del Banco son elegibles para recibir financiamiento del Fondo, no pudiendo asignarse a ninguno de ellos más 30% de sus recursos acumulados. Los programas regionales no recibirán más del 5% del monto acumulado del Fondo. Serán elegibles los proyectos regionales para los estados del Caribe Oriental, siempre que se financien por medio del Banco de Desarrollo del Caribe, con arreglo a los mecanismos establecidos entre el BID y esa institución.

F. Elegibilidad de los proyectos

Para que un proyecto sea elegible deberán cumplirse los siguientes criterios:

- (i) Vinculación explícita, directa o indirecta, a la cartera de proyectos del Banco.
- (ii) Evidencia de un grado suficiente de compromiso del gobierno con respecto al cumplimiento de los objetivos de la operación, como por ejemplo la contribución financiera.
- (iii) Coherencia en la coordinación o el apoyo de la elaboración de las estrategias regional y de país del Banco.

- (iv) Falta de disponibilidad de otros recursos no reembolsables de financiamiento administrados por el Banco².
- (v) Capacidad de reproducción en futuras operaciones del Banco.

IV. COORDINACIÓN DEL FONDO

El Fondo dispondrá de un Coordinador cuyas principales responsabilidades incluirán las labores de coordinación general, promoción de la presentación de propuestas al Fondo, elaboración de informes y seguimiento. Al Coordinador le corresponderá trabajar en vinculación estrecha con los centros de referencia para desastres del Banco e informar a RE2/FSS sobre las actividades del Fondo.

La administración del Fondo se realizará con arreglo a los procedimientos estándar del Banco.

Corresponde al Coordinador recibir y analizar las propuestas de financiamiento con cargo a los recursos del Fondo, así como confirmar su elegibilidad de conformidad con los criterios establecidos en la Sección III del presente documento. Asimismo, el Coordinador certificará la disponibilidad de los recursos.

El Coordinador será responsable de atender consultas y brindar orientación a los equipos de proyecto sobre el uso del Fondo, velando por que el intercambio de información sobre el Fondo y las consultas sea eficiente.

Se elaborará un marco de evaluación del desempeño del Fondo. Anualmente, el Coordinador informará al Comité de Programación sobre el desempeño del Fondo y elaborará informes sobre las prácticas óptimas de los proyectos y las lecciones aprendidas a partir del uso de los recursos del Fondo.

El Coordinador divulgará información sobre el desempeño del Fondo e informará sobre la disponibilidad de sus recursos a través del sitio virtual del Banco.

V. PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos de cooperación técnica que se presenten para obtener financiamiento del Fondo se ceñirán a las respectivas políticas y procedimientos ordinarios del Banco en

² En las propuestas de financiamiento habrá de incluirse la justificación de que no se dispone de otros recursos de financiamiento, conforme se estipula en los *Criterios de determinación de la elegibilidad de programas del Banco para su financiamiento con recursos del Capital Ordinario destinados a programas especiales y operaciones no reembolsables* (versión revisada, documento GA-220-12), según se consigna en el párrafo 2.11.

materia de tramitación, aprobación, contratación, desembolso y rendición de informes. A continuación figuran directrices específicas para la ejecución de los recursos del Fondo.

A. Elaboración y presentación de propuestas

Las propuestas de financiamiento pueden provenir de entidades públicas o, con la no objeción del gobierno, de instituciones privadas. También pueden provenir del Banco. Los departamentos operativos del Banco presentan las propuestas al Fondo. Las propuestas se recibirán de manera continua y se considerarán en orden cronológico. El Fondo promueve la elaboración de propuestas en coordinación con otras organizaciones distintas al Banco (por ejemplo, gobiernos, centros de investigación, organismos internacionales y otros donantes).

B. Análisis de elegibilidad

El Coordinador del Fondo recibirá, en el formato de un resumen de cooperación técnica, las propuestas y analizará los proyectos presentados en términos de elegibilidad en función de las directrices del Fondo. Los departamentos operativos serán responsables de la calidad técnica de las propuestas que presenten.

C. Aprobación

La aprobación de las propuestas presentadas al Fondo se hará con arreglo a los procedimientos estándar del Banco. De conformidad con el documento GN-2405-3, el Presidente del Banco se encargará de aprobar las operaciones individuales que superen los US\$150.000.

D. Ejecución

Como norma general, la ejecución de las operaciones financiadas con recursos del Fondo estará a cargo de los beneficiarios. En proyectos de alcance regional, el ejecutor velará por la coordinación de las actividades con todos los beneficiarios en los países pertinentes. Podrán fungir como organismo ejecutor los gobiernos y las instituciones públicas de los países miembros prestatarios del Banco, así como los organismos regionales o subregionales. En casos excepcionales, previa justificación y solicitud expresa por escrito del país o países beneficiarios, el Banco podrá actuar como organismo ejecutor.

En general, el período de ejecución y desembolso de los proyectos financiados con cargo a los recursos del Fondo no podrá ser mayor de dos años. Los equipos de proyecto deberán ceñirse a los procedimientos estándar del Banco para solicitar prórrogas y cualquier modificación sustantiva de los proyectos.

E. Seguimiento y evaluación del proyecto

Los departamentos operativos deberán presentar un informe de terminación de operación de cooperación técnica (véase el Anexo I) para describir los productos y los resultados del

proyecto, así como las lecciones aprendidas. Los proyectos financiados con cargo a los recursos del Fondo que estén vinculados a la cartera de préstamos deben integrar sus productos y resultados a los procesos más amplios de seguimiento y evaluación del Banco, tales como los de programación y revisión de la cartera, informes de seguimiento del desempeño de proyectos e informes de terminación de proyecto, así como otros instrumentos regulares. El Coordinador identificará las prácticas óptimas y las divulgará conforme proceda.

VI. SEGUIMIENTO DEL FONDO

Cada año, el Coordinador analizará el avance del Fondo y evaluará su desempeño. Asimismo, informará sobre sus conclusiones al Comité de Programación y éste informará al Directorio Ejecutivo sobre el desempeño del Fondo. Además, será responsable de divulgar periódicamente entre los interesados las lecciones aprendidas durante el funcionamiento del Fondo, de conformidad con la Sección V.A. del presente documento.

**OPERACIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA FINANCIADA POR EL
FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES**

INFORME DE TERMINACIÓN DE LA OPERACIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA
(Cuatro páginas máximo)

País o países beneficiarios:	
Nombre del proyecto:	
Número del proyecto:	
Miembros del equipo de proyecto:	
Organismo ejecutor:	
Monto: Banco / Contrapartida local	
Fecha de aprobación del Banco:	
Fecha de terminación del proyecto:	
Objetivo y descripción:	
Evaluación de insumos:	
Evaluación de productos:	
Evaluación general:	
Lecciones aprendidas:	
Recomendaciones y medidas de seguimiento:	

El equipo de proyecto deberá elaborar este informe a más tardar seis meses después de la fecha de terminación del proyecto.